UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 30 de septiembre de 2021.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 032/2021.-

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2021 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y ACONDICIONADORES DE AIRE" ID Nº 391.641.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 391.641 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 12/2021 para la ***"Adquisición de Muebles, Enseres y Acondicionadores de Aire,*** solicitado por las Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Postgrado de la Universidad Nacional de Itapúa; y.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por medio del memorando Nº 162/2021, solicita la Cancelación del Llamado con ID Nº 391.641, correspondiente a la Contratación Directa Nº 12/2021 para la *"Adquisición de Muebles, Enseres y Acondicionadores de Aire";* la solicitud realiza considerando el Art. 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas. *"La Convocante podrá cancelar una licitación por caso fotuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias., debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuar el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos o las entidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..".* La UOC ha presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 30/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 24 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos y el llamado Nº 391.641 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.021, de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Jet Trade Electrodomésticos, Muebles KT SRL, Comaco SRL, Compugraf Informática SRL, y la Señora Nélida A. Mendoza R., dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el Acto de Apertura del Sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: 1) SEÑORA MARÍA E. SOSA, con Cédula de Identidad N.º 3.425.476 (AyM Ramos Generales), por la suma total de Gs. 11.352.000 (Guaraníes once millones trescientos cincuenta y dos mil); 2) AMACOR SA, por la suma total de Gs. 11.470.305 (Guaraníes once millones cuatrocientos setenta mil trescientos cinco); 3) SEÑOR EDGAR B. RODRIGUEZ B., con Cédula de Identidad N.º 2.515.412, por la suma total de Gs. 12.878.000 (Guaraníes doce millones ochocientos setenta y ocho mil); 4) MUEBLES KT SRL, por la suma total de Gs. 59.550.000 (Guaraníes cincuenta y nueve millones quinientos cincuenta mil); 5) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, por la suma total de Gs. 42.484.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, el llamado se ha realizado por la modalidad de Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, y por una circunstancia involuntaria fue cargado los precios unitarios como monto máximo. Por lo tanto en estas condiciones no puede ser adjudicado ya que no cumpliría con su finalidad. Así mismo, al obtenerse la cancelación del llamado, se busca mejorar el monto de las adjudicaciones, dando de esta manera mejor utilización del presupuesto, considerando que en el año 2.022, se vuelve a clases presenciales y la necesidad de contar con mayor cantidad de estos bienes es de suma importancia.----------

Que, al ser analizada en forma exhaustiva el PBC y los pedidos iniciales por el Comité de Evaluación, se concluye que si se llegara a adjudicar, en estas condiciones, sólo se podría adjudicar cantidad 1 (uno), y en ciertos ítems ni siquiera cantidad 1, por superar el oferente el precio de referencia, se ilustra algunos ítems: (2: precio de referencia: 6.091.434, oferta más baja Gs. 6.446.000; 3: precio de referencia: Gs. 178.000; oferta más baja Gs. 204.000); en este sentido de continuarse con el proceso de adjudicación, no se podría paliar las necesidades de las dependencias solicitantes ni en lo más mínimo; por lo que consideramos que el fundamento de la UOC es adecuado y justo para velar por la utilización óptima del recurso presupuestario; y se encuadra

perfectamente en los términos del Artículo 31 de la Ley 2051/03; en estas condiciones el presente llamado deberá ser CANCELADO, para poder cumplir con su cometido.----------

Que, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2.021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y ACONDICIONADORES DE AIRE" - ID Nº 391.641**, solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuaria y Forestales, Ciencias y Tecnología, y Postgrado, de la Universidad Nacional de Itapúa; conformidad al Artículo 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y demás concordantes.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **CANCELAR EL LLAMADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2.021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y ACONDICIONADORES DE AIRE" - ID Nº 391.641**, solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuaria y Forestales, Ciencias y Tecnología, y Postgrado, de la Universidad Nacional de Itapúa; conformidad al Artículo 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y demás concordantes.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Mg. Sahara Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector